

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 29 DE MAYO DE 1824.

## SAN MAXIMO, OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Capuchinos.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 4 h. 49, y se oculta á las 7 h. 11'

### AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del día.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 04	70. 0	E.	Claro
A las 12 del día.....	30, 1, 52.	70. 5	Id.	Toldado
A las 6 de la tarde.....	30, 1, 88.	70. 5	Id.	Celag. espesa,

### MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.ª Altamar á las 2 h. 24' mad      2.ª Altamar á las 2 h. 52' tard.  
1.ª Bajamar á las 8 h. 42' mañ.      2.ª Bajamar á las 9 h. 3' noch.

El Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad para celebrar dignamente el dia de nuestro Augusto Soberano, ha acordado, entre otras cosas, que se pongan colgaduras en las casas é iluminen por la noche, y que lo mismo se ejecute en todos los edificios públicos. Lo que aviso á este heroico vecindario para que cumpla con tan justo y debido obsequio. Cádiz 28 de Mayo de 1824.—Hermenegildo Rodríguez de Rivera.

### Odesa 11 de Abril.

Sabemos por nuestras últimas cartas de Constantinopla que fueron cogidos en un solo dia todos los extranjeros que se hallaban en los cafés o tabernas. Todos estos infelices fueron conducidos abordo de los buques para hacer, de grado ó por fuerza, el servicio de marineros. De resultas de este hecho puede formarse una idea de las evoluciones que podrá hacer la marina turca.

### Londres 3 de Mayo.

Una carta de Tunez dice que el bey de Tunez murió el 28 de

Marzo. Su hijo mayor Lidi-Hassan-Bey le ha sucedido sin oposicion y su exaltacion ha sido anunciada por salvas de artilleria del castillo y de las fortalezas. Su hermano Sadi-Mustafa Bey está en el pais cobrando sus rentas, lo cual no podria ser muy bueno para Lidi Hassan, pues los dos hermanos no son muy buenos amigos.

*Madrid 21 de Mayo.*

Por el ministerio de la Guerra se ha circulado con fecha 8 la Real orden que sigue. = Conformandose el Rey N. S. con el parecer del Consejo supremo de la Guerra de 23 de Marzo último referente à las ocho dudas presentadas por el Inspector general de milicias en 29 de Febrero proximo pasado, con respecto à la colocacion de los gefes y oficiales procedentes ya de depositos, ya de los cuerpos de la llamada milicia activa, ò ya de las diferentes armas del exercito, que tuvieron y quieran tener su ingreso en los Cuerpos provinciales, como asimismo de las demas clases inferiores que se encuentran en iguales circunstancias, se ha servido resolver.

1.º Que para no retardar la organizacion de estos cuerpos autoriza al Inspector general de milicias para que elija para ocupar las vacantes de cada uno à los oficiales procedentes de los mismo cuerpos que merezcan su confianza por su conducta politica, entendiendose esta medida provisional é interinamente en los electos, y sujetos los provistos à las reglas de purificacion que S. M. se digne establecer; pero que no pueda colocar à los que ya están excluidos en virtud de Reales órdenes expedidas al efecto, ni à los que hayan sido hechos prisioneros y capitulados; y que en cuanto à la tropa se observe lo resuelto en el art. 17 de la circular de 26 de Enero último.

2.º Que la organizacion de estos cuerpos se realice sin contar por ahora con los gefes, oficiales y sargentos que se hayan con licencia indefinida procedentes de las capitulaciones de las plaza ó ejércitos disueltos, los que deberàn proseguir con licencia indefinida hasta que se purifiquen; en cuyo caso, quedando habilitados para continuar en el servicio, podrán irse reemplazando en las vacantes que ocurran.

3.º Que los individuos de las referidas clases que habiendo pertenecido à cuerpos ó establecimientos del arma de milicias antes del 7 de Marzo de 1820, han subsistido en ellos durante los tres últimos años, y permanecido pasivos en sus hogares, tanto à la salida del llamado gobierno constitucional, como cuando salieron à campaña sus cuerpos respectivos hasta la entrada del ejército realista, presentandose inmediatamente à las Autoridades legitimas, y prestando servicios en favor del Rey N. S., deben tener lugar en la organizacion y propuesta de los Cuerpos provinciales à no obrar contra ellos circunstancias que no lo permitan.

4.º Que se les conserven las vacantes à todos aquellos individuos

precedentes de estos cuerpos que prueben hasta la evidencia no haberse podido presentar en el tiempo y punto prefijados por Real orden, por causas que absolutamente se lo impidiesen.

5.º Que los individuos de todas clases que se hallaron en los depositos como pasados de las filas constitucionales antes ó despues del término prefijado, prestando por este hecho obediencia al Gobierno legitimo de S. M., se les dé entrada en los cuerpos provinciales, previos los informes de su opinion y conducta.

6.º Que con respecto à los oficiales y sargentos que finalizada la organizacion de estos cuerpos no se hubiesen calificado por falta de informes ú otras causas que dejen dudosa su opinion, use de sus facultades el Inspector general de milicias con arreglo à lo mandado en el art. 17 de la circular del 26 de Enero último en cuanto à los sargentos, y en cuanto à los primeros lo que previene el art. 1.º de esta circular.

7.º Que podrán tener ingreso en la organizacion de estos cuerpos los retirados antes del 7 de Marzo de 1820, siempre que sean propuestos por quien y como corresponde, con arreglo à ordenanza y à la declaracion de milicias de 1767; cumpliendose ademas con lo mandado en la nota 16.a del reglamento de retiros de 1.º de Enero de 1810, como asimismo los retirados despues del 7 de Marzo de 1820, pero con arreglo à lo resuelto en el art. 7.º de la mencionada circular de 26 de Enero último.

8.º Que para los empleos de coroneles se observe lo dispuesto en la Real declaracion de milicias de 1767, confirmado en el art. 11 de la circular de 26 de Enero proximo pasado, mandada observar para la organizacion de los 43 regimientos provinciales.

#### TEATRO.

¡Gracias à Dios que tenemos ópera, aunque le pese à mas de uno! La Travesura, ópera buena sin ser de Rossini, ha con completa felicidad y general contento del público dado principio à este año teatral. Los actores de la actual compañía han puesto de su parte en esta funcion quanto han podido para concurrir al feliz éxito que ha logrado. De los que ya conocemos no hablaremos, pero con todo diré à la Sra. Burés, que no emprenda lo que no le permite su clase de voz, como son ciertos caldeyones &c. &c. La que pueralmente ha fijado la atencion del público, es la Sra. Maria Amigor, jóven y agraciada actriz. En el difícil papel de Carlin ha dado una muestra nada equívoca del caudal, de que la ha notado naturaleza. Su voz sin ser brillante es fresca, templada y clara en los puntos altos, cosa no muy comun en los triples, clase de voz de la Sra. Amigor. Cultivandola y enmendado varios defectos que nacen de la poca escuela de música que tiene, podrá un dia ser una buena dama. Esta falta de conocimiento es el motivo porque en varios pasos la voz es quien

manda, debiendo mandar la que canta. Con todo le tributaré los elogios que merece. Ha cantado con despejo y con bastante acierto, y si se le han notado algunos defectos, son en razon del temor que acompaña una actriz la primera vez que se dá à conocer al público. Por lo que respecta à la parte comica merece elogios. La vi veza que brilla en su agraciado rostro, la ha servido perfectamente para su papel, del que se hallaba bien enterada, à pesar del poco cuidado que hay en este teatro de ensayar la parte comica de las ópera. El vestido de Carlin le sienta perfectamente, mas que sean pocas veces, pues seria cruel que el arte metamorfosease (aunque siempre en bien) tan bonita obra de naturaleza. El Matrimonio secreto nos lo dirá. En fia que se aplique é irá de dia en dia adquiriendo nuevas prendas que le harán mas y mas acreedora à los aplausos del público de quien es parte.—A. D.

#### CONSULADO.

Por disposicion del tribunal del Consulado de comèrcion de esta plaza debe celebrarse à su presencia al medio del Sabado 29 del corriente, junta de acreedores à D. Francisco Guiza, vecino de Tarifa. Lo que se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por sí ó por medio de sus representantes, à fin de que instruidos del fallecimiento del Sindicato y cuentas presentadas por su testamentario, se acuerde lo mas conveniente. Cádiz 24 de Mayo de 1824.

Barco de vapor de la Real Compañia del Guadalquivir.

Saldrá de Cádiz para Sanlucar y Sevilla el Domingo 30 à las 7 de la mañana.—De Sanlucar para Sevilla el mismo dia à las 11 de la mañana.

#### AVISOS

Un jóven de edad de 30 años, que sabe escribir y contar con toda perfeccion, y se halla instruido en el orden de oficina, desea encontrar colocacion, bien sea para el desempeño de lo que lleva manifestado ó bien para mayordomo, ayuda de camara ó de otro cualquier modo: tiene personas de caracter que informen de su educacion y principios, como igualmente que lo abonen. La persona que trate hacerlo feliz, podrá inferirse del portero de la Administracion de Correos.

Teatro de la legislacion universal de España é Indias, por orden cronologico de sus cuerpos y decisiones no recopiladas y alfabetico de sus titulos y principales materias; su autor D. Antonio Javier Perez y Lopez: 28 tomos en 4.º mayor, en pasta. Se acudirá à la plazuela de la Cruz verde, num. 217, sobre la botica.

Teresa Ramirez busca casa para criar: vive calle del Empedrador num. 206.

CON REAL PERMISO.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DELA VERONICA.